



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° : 1656 /

PARRAL, Junio 09 del 2009.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N° 26726994, presentada por Doña **PAMELA CANCINO CANDIA.-**

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, a doña **PAMELA CANCINO CANDIA**, Profesional Grado 11° E.M.R., por Cinco (05) días de Licencia Médica, a contar del 08.06.2009, debiendo reasumir a sus funciones el día 13.06.2009.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Miguel Gonzalez Arcos
MIGUEL GONZALEZ ARCOS
JEFE DE PERSONAL (S)

DISTRIBUCION: Archivo, Personal, Administración.

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

69130700 R 637700

FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR
08 06 08
DIA MES AÑO

RUT D1211040720

PARRAL PARRAL
COMUNA CIUDAD

CODIGO COMUNAL
USO COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8

0 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.
1 = MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS.
2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
3 = CONSTRUCCION
4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
5 = COMERCIO
6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.
7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS.
8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.
9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA.

OCCUPACION

13

11 = JEFE TITULO O DIRECTIVO.
12 = PROFESOR
13 = OTRO PROFESIONAL.
14 = TECNICO
15 = VENDEDOR
16 = ADMINISTRATIVO
17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL.
18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR.
19 = OTRO (ESPECIFICAR).

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAP

REGIMEN PREVISIONAL

2

1 = AFP INP
2 = AFP A.F.P.

TODOS LOS MESES 08

ENTIDAD PAGADORA A-F.P. PROVIDA

CATEGORIA DEL TRABAJADOR

2

1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18344.
2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18344.
3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE DE SECTOR PRIVADO.
4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

SEGURO DE DESEMPLEO

Trabajador Afiliado a AFP: 2 (1=SI, 2=NO)

Contrato de duracion indefinido: 1 (1=SI, 2=NO)

FECHA DE RECEPCION DE LA LICENCIA ENTIDAD PREVISIONAL 03 02 00
DIA MES AÑO

FECHA CONTRATO DE TRABAJO 01 02 00
DIA MES AÑO

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REANERACION

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-6-7

D

1 = SERVICIO DE SALUD
2 = ISAPRE
3 = C.C.A.F.
4 = EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5-8

1 = SERVICIO DE SALUD
2 = MUTUAL
3 = INP
4 = EMPLEADOR

II. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORMACION DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD

CODIGO PREVISIONAL	MESAL CUATRO SEMANAL CORRESPONDIENTES LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TIPO 5 Y 7)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MESES	SEMANAS	OTROS			MONTO	SEMANAS
08	03	02			568.064.-		
08	04	03			568.064.-		
08	05	03			568.064.-		

DESARUCIO

Remuneración imponible mes anterior inicio licencia médica (tipo 90 U.F.) para trabajador afiliado a AFP.

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR, ADEMÁS EL RECUADRO SIGUIENTE

CODIGO PREVISIONAL	MESAL CUATRO SEMANAL CORRESPONDIENTES LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TIPO 5 Y 7)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MESES	SEMANAS	OTROS			MONTO	SEMANAS

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.